

SAN RAFAEL, 23 de febrero de 2021

VISTO:

El Expediente CUY:0000110/2021 y la Resolución N° 2100/2020-R del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, Ad-Referéndum del Consejo Superior, en la cual la autoridad superior establece criterios para el retorno a las actividades presenciales y delega en las autoridades de las Unidades Académicas, Institutos y demás dependencias descentralizadas de la Universidad Nacional de Cuyo, la competencia de planificar, decidir y ejecutar las acciones necesarias y conducentes para reanudar las actividades presenciales, y

CONSIDERANDO:

Que, desde marzo del año 2020, la República Argentina se encuentra en una situación excepcional como consecuencia de la pandemia mundial provocada por el COVID-19, lo que ha obligado a las autoridades nacionales y provinciales a tomar las decisiones que significaron, entre otros aspectos, la alteración del normal desarrollo de todas las actividades.

Que la Universidad Nacional de Cuyo, no ha sido ajena a tal situación y que a través de la elaboración de diversas resoluciones y normativas, dispuso oportunamente y en general, el cese de las actividades presenciales, manteniendo sólo aquellas que resultaron esenciales y excepcionales.

Que desde el 16 de marzo de 2020, se analizaron y aplicaron en el ámbito universitario las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) primero, y distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) después, según la Ley N° 27.541, y los posteriores Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 “Emergencia sanitaria. Coronavirus COVID-19” del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y ampliatorios, Nros. 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 2 de agosto de 2020, 677 del 16 de agosto de 2020, 714 del 30 de agosto de 2020 y 754 del 20 de setiembre de 2020, como sus normas complementarias, las Resoluciones emitidas Ad-Referéndum del Consejo Superior Nros. 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 485/2020-R., 615/2020-R., 715/2020-R. -ratificadas por Resolución N° 83/2020-C.S. de fecha 11 de junio de 2020-, 815/2020-R. -ratificada por Resolución N° 87/2020-C.S. de fecha 2 de julio de 2020-, 905/2020-R. y 1000/2020-R. -ratificadas por Resoluciones N° 98/2020-C.S. y 102/2020-C.S., respectivamente, de fecha 12 de agosto de 2020-,



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

1200/2020-R. -ratificada por Resolución N° 125/2020-C.S. de fecha 10 de setiembre de 2020-, 1300/2020-R. -ratificada por Resolución N° 130/2020-C.S. de fecha 28 de setiembre de 2020-, 1400/2020-R. -ratificada por Resolución N° 143/2020-C.S. de fecha 13 de octubre de 2020-, 1500/2020-R. -ratificada por Resolución N° 221/2020-C.S. de fecha 9 de noviembre de 2020-, 1600/2020-R., 1800/2020-R. y 1950/2020-R. de fecha 2 de diciembre de 2020; y las propias emitidas por Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria Ad referéndum del Consejo Directivo, Resolución N° 058/2020-D del 28 de abril de 2020, Resolución N° 072/2020-D del 12 de mayo de 2020, Resolución N° 088/2020-D del 26 de mayo de 2020, Resolución N° 097/2020-D del 09 de junio de 2020, Resolución N° 112/2020-D del 30 de junio de 2020, Resolución N° 123/2020-D del 03 de agosto de 2020, Resolución N° 131/2020-D del 19 de agosto de 2020, Resolución N° 141/2020-D del 25 de setiembre de 2020, Resolución N° 148/2020-D del 19 de octubre de 2020, Resolución N° 165/2020-D del 30 de noviembre de 2020 y Resolución N° 172/2020-D del 09 de diciembre de 2020, y sus ratificaciones correspondientes, todas emitidas como prórrogas de la emergencia sanitaria.

Que si bien el DNU N° 260/2020 amplió oportunamente la emergencia pública en materia sanitaria instituida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19, y que por imperio de los Decretos del Poder ejecutivo de la Provincia de Mendoza, N^{tos} 1401/2020 y 1650/2020, desde el cierre del año 2020 y con validez al presente 2021, fueron oportunamente flexibilizado en el territorio provincial las anteriores medidas restrictivas de circulación, permitiendo reuniones y actividades sociales y recreativas.

Que de los antecedentes referidos se deduce que la situación epidemiológica en el territorio provincial ha mejorado, con perspectivas de continuar de tal modo.

Que la situación epidemiológica en la Provincia de Mendoza y su proyección en el ámbito de la Universidad se testea permanentemente por el Comité de Prevención Epidemiológica de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que para dar cumplimiento a los propósitos establecidos, dicho Comité Epidemiológico elaboró y elevó al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo una propuesta conjunta para el eventual retorno a las actividades presenciales universitarias, que contempló un análisis de los indicadores y los procedimientos -que surgen de una mirada integral de todos los claustros, así como de criterios comunes y específicos- que definen la esencialidad de las actividades prioritarias y los aspectos y modalidades de un eventual retorno a las actividades presenciales en forma paulatina, gradual y escalonada.

Por ello, atento a lo expuesto y lo tratado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Directivo el 22 de febrero de 2021,



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir a los lineamientos generales de la Resolución N° 2100/2020 dictada por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, Ad-Referéndum del Consejo Superior, con las adecuaciones formales a las necesidades de esta Unidad Académica, reservando a la autoridad su implementación.

ARTÍCULO 2°.- Implementar las Mesas de Exámenes Finales correspondientes al 2do y 3er llamados del Turno Febrero-Marzo del presente año 2021, en forma presencial, de acuerdo a la premisa general del retorno a las actividades presenciales según la Resolución N° 2100/2020-R Ad-Referéndum del Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Las situaciones particulares que requieran mantener la modalidad virtual y/o mixta serán consideradas de carácter excepcional y deberán ser evaluadas y aprobadas por Secretaría Académica a solicitud del responsable del espacio curricular, con el aval del Departamento correspondiente y con 72 horas de anticipación.

ARTICULO 4°.- Las clases de consulta previas a las mesas de examen final podrán desarrollarse en forma presencial y/o virtual, en los horarios declarados por cada docente. En el caso de requerirse clases de consulta presencial deberá solicitarse el espacio con anticipación y se desarrollarán respetando todas las condiciones del protocolo vigente. No podrán desarrollarse clases de consulta presenciales simultáneas a las mesas de examen final.

ARTÍCULO 5°.- Las actividades que se desarrollen en tal sentido, estarán reguladas por el “Protocolo para la Prevención de COVID-19 UNCUIYO, Campus San Rafael”, según Resolución N° 066/2020-C.D.

ARTÍCULO 6°.- En todos los casos se respetarán las condiciones de trabajo según los acuerdos paritarios docentes y no docentes celebrados y ratificados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo y que resulten de pertinencia al particular.

ARTÍCULO 7°.- Las autoridades de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, dispondrán las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo, en los períodos indicados en el Artículo 2°, sujeto al pleno cumplimiento del protocolo COVID-19 vigente.



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano



ARTÍCULO 8°.- Incluir Instructivo sobre las acciones a tomar durante la permanencia en la Unidad Académica y con alcance a la presencialidad del segundo llamado de Exámenes Finales del turno Febrero-Marzo 2021, que como Anexo I con DOS (2) hojas forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la presente Resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con igual número y firmada oportunamente por las autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse las actividades presenciales plenas en el ámbito institucional.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 001/2021

Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

ANEXO I

Instructivo para la presencialidad en el 2do y 3er llamado de Exámenes Finales del Turno Febrero-Marzo 2021

1. Todo miembro de la comunidad universitaria que se constituya presencialmente en el ámbito del Campus San Rafael de la Universidad Nacional de Cuyo, en ocasión de participar en las consultas presenciales y en las mesas de exámenes finales del 2do y 3er llamados del turno febrero-marzo 2021 de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, deberá conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido por el “Protocolo para la Prevención de COVID-19 UNCUIYO, Campus San Rafael”, según Resolución N° 066/2020-C.D.
2. Se requerirá a todos los actores institucionales la observación y cumplimiento de las pautas establecidas por protocolo y de las conductas individuales relacionadas con las pautas sanitarias a fin de evitar exponerse a riesgos adicionales.
3. Se deberá observar y cumplir con la señalética dispuesta en los espacios institucionales, sobre todo la referida al cuidado sanitario.
4. Durante las fechas de las mesas de examen se habilitará y autorizará el ingreso a aquellas personas involucradas directamente a las mismas. Podrán ingresar los estudiantes que previamente se hayan inscripto para rendir en el sistema SIU-GUARANI, con la antelación establecida. Las autoridades se reservan la/s excepcionalidad/es que pudiera/n corresponder.
5. Asimismo podrán ingresar aquellos docentes que integren en calidad de Presidente y/o Vocal los Tribunales evaluadores de las mesas de exámenes según calendario de examen. Las autoridades se reservan las excepciones que pudieran corresponder.
6. A fin de evitar demoras y aglomeraciones, todo agente involucrado en el proceso de evaluación de las mesas de examen deberá presentarse con la DDJJ establecida por protocolo, impresa y completa, el día que corresponda a la mesa de examen, en el acceso de la institución, sito en calle Bernardo de Irigoyen 375, de San Rafael, con el fin de evitar aglomeraciones y demoras. Tanto docentes como estudiantes deberán detallar en la misma que espacio/s curricular/es los convoca.
7. Personal de la empresa de seguridad implementará las acciones que fija el protocolo y dispondrá o no su ingreso a la institución.



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

8. Una vez ingresados, los docentes serán informados por Mesa de Entradas la ubicación de su mesa de examen, piso y número de aula, del edificio de aulas de FCAI, evitando la circulación por otros espacios.
9. De igual manera, una vez admitido, el estudiante será informado en Mesa de Entradas de la ubicación de la mesa examinadora correspondiente. Se le solicita asimismo evitar circular por otros espacios institucionales.
10. Se deberá en todo momento evitar las aglomeraciones de personas, tanto en los espacios comunes, como salas de estar, hall de acceso, escaleras, y/o pasillos centrales, de cada piso del edificio de aulas.
11. Teniendo presente la constitución de las mesas de exámenes en cuanto al personal docente que integra los tribunales evaluadores según área, espacio curricular, día y horario y, la cantidad de estudiantes inscriptos a rendir, Secretaría Académica de FCAI deberá establecer la constitución de la/s mesa/s acorde a la capacidad de cada aula, asignando en forma preliminar cada mesa examinadora a cada aula, de modo de garantizar un distanciamiento mínimo de 1,5 metros y no superar el 40% de la capacidad nominal del recinto.
12. En aquellos casos donde naturalmente se constituyen tribunales evaluadores por áreas temáticas que incluyan varios espacios curriculares, se deberá instar a la separación de manera de evitar la aglomeración de personas en espacios comunes.
13. El tribunal evaluador deberá evitar la circulación y aglomeración de estudiantes en instancias de rendir. Si el examen se realiza con instancias secuenciadas como práctica y luego teoría, se recomienda al estudiante permanecer en el aula o salir de ella cumpliendo en todo momento las pautas establecidas en el protocolo.



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano FCAI - UNCUIYO